



Resolución Consejo de Apelación de Sanciones

N° 278 -2019-PRODUCE/CONAS-CP

LIMA, 12 ABR. 2019

VISTO:

- (i) El escrito con Registro N° 00021097-2019 de fecha 26.02.2019, presentado por **PESQUERA ISA S.R.L.**, con R.U.C. N° 20284526911, sobre desistimiento del recurso de apelación interpuesto mediante escrito con Registro N° 00182355-2017 de fecha 28.12.2017, contra la Resolución Directoral N° 6710-2017-PRODUCE/DS-PA de fecha 30.11.2017, que la sancionó con una multa ascendente a 143.05 Unidades Impositivas Tributarias, en adelante UIT, el decomiso de 71.525 t. del recurso anchoveta y la suspensión del permiso de pesca por 30 días efectivos, por haber incurrido en la infracción tipificada en el inciso 2 del artículo 76° de la Ley General de Pesca, promulgada mediante Decreto Ley N° 25977, en adelante la LGP.
- (ii) Expediente N° 2479-2016-PRODUCE/DGS

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 6710-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 30.11.2017, se sancionó a la empresa **PESQUERA ISA S.R.L.** con una multa ascendente a 143.05 UIT, el decomiso de 71.525 t. del recurso anchoveta y la suspensión del permiso de pesca por 30 días efectivos, por haber incurrido en la infracción tipificada en el inciso 2 del artículo 76° de la LGP;

Que, mediante escrito con Registro N° 00182355-2017 de fecha 28.12.2017, la empresa **PESQUERA ISA S.R.L.** interpuso recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 6710-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 30.11.2017;

Que, mediante escrito con Registro N° 00021097-2019 de fecha 26.02.2019, la empresa **PESQUERA ISA S.R.L.**, solicitó el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6710-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 30.11.2017;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el TUO de la LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento;

Que, el numeral 200.6 del artículo 200 del TUO de la LPAG dispone que "la autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)";

Que, el numeral 201.2 del artículo 201 del TUO de la LPAG establece que "*Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quién lo formuló*";

Que, en el presente caso se advierte que a la fecha de presentación del desistimiento del recurso de apelación, materia de autos, este Consejo de Apelación de Sanciones no ha notificado a la empresa **PESQUERA ISA S.R.L.** acto administrativo por medio del cual se haya emitido pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6710-2017-PRODUCE/DS-PA, así como tampoco existen administrados que se hayan adherido al recurso;

Que, en ese sentido, habiéndose desistido la empresa **PESQUERA ISA S.R.L.**, mediante escrito con Registro N° 00021097-2019, de fecha 26.02.2019, del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6710-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 30.11.2017, corresponde expedir la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones respectiva aceptando el desistimiento de dicho recurso administrativo y declarar concluido el presente procedimiento administrativo sancionador;

Por estas consideraciones, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG; y de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 02-2017-PRODUCE, artículo 9° de la Resolución Ministerial N° 574-2018-PRODUCE y el artículo 8° del Reglamento Interno del Consejo de Apelación de Sanciones aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2013-PRODUCE; y, estando a lo acordado mediante Acta de Sesión N° 014-2019-PRODUCE/CONAS-CP del Área Especializada Colegiada de Pesquería del Consejo de Apelación de Sanciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por la empresa **PESQUERA ISA S.R.L.** respecto del recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Directoral N° 6710-2017-PRODUCE/DS-PA, de fecha 30.11.2017, en consecuencia, dar por concluido el presente procedimiento administrativo sancionador.

Artículo 2°.- Notificar a la empresa **PESQUERA ISA S.R.L.** la presente resolución, conforme a Ley, y remitir el expediente a la Dirección de Sanciones - PA para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

ROONY RAFAEL ROMERO NAPA
Presidente (s)

Área Especializada Colegiada de Pesquería
Consejo de Apelación de Sanciones